



CLUB DE YATES VALDIVIA

FUNDADO EL 13 DE JULIO DE 1912

General Lagos N° 1445 –fono 63-213028- www.cyv.cl VALDIVIA

REGLAMENTO DE INGRESO Y ESTADIA **CLUB DE YATES VALDIVIA**

El Club de Yates Valdivia, fundado el 13 de Julio de 1912, es una institución deportiva náutica con una proyección preferencial al deporte de la vela y que reúne las condiciones óptimas para prestar servicios a los socios para la práctica del deporte. Para la convivencia social cuenta con casino y quincho y amplios estacionamientos para recibir a los socios y familiares, los cuales a través de sus aportes mensuales logran financiar las actividades que les son propias manteniendo la infraestructura del Club, patrimonio de todos los socios. Con el fin de lograr un ordenamiento dentro del recinto, es necesario reglamentar el acceso al recinto. Esta reglamentación está inserta en la normativa de obligaciones y derechos de los socios del Club y es facultad del Directorio a través de su Administrador ponerlas en práctica. Este Reglamento se entiende complementario a los Estatutos de la Institución como otros vigentes o que entren en vigencia a futuro.

Artículo N° 1, DEL ACCESO AL CLUB EN GENERAL:

- 1.- El acceso libre al Club será permitido exclusivamente para todos los socios y grupo familiar directo (cónyuge e hijos solteros menores de 25 años) inscritos en los registros del Club y que se encuentren al día en sus cuotas sociales y demás obligaciones.
- 2.- Los socios titulares y/o cónyuges exclusivamente, podrán ingresar sin más trámite al Club, presentando sus credenciales, en compañía de amistades y/o familiares con el fin de embarcar o visitar el recinto. Específicamente para la Noche Valdiviana habrá un control estricto del ingreso de las personas debiendo cada socio, dueño de embarcación entregar previamente en la Administración, la nómina de las personas que abordará la embarcación la cual no podrá ser superior a lo establecido en los registros de la Autoridad Marítima y del Club.
- 3.- Los hijos de socios titulares, menores de 25 años, podrán ingresar al recinto del Club en compañía de amistades, solamente cuando estas compongan la tripulación de sus embarcaciones, sean de paseo o competencia. En estos casos se deberá registrar en la Administración del Club el nombre completo del o los acompañantes bajo la firma autorizada del hijo/a de socio responsable del ingreso. Independiente a este control de ingreso, deberá registrar su zarpe como se establece en el Reglamento pertinente, lo que implica tener la licencia registrada en la Autoridad Marítima vigente. Ningún hijo de socio podrá zarpar si no cumple con estos requisitos.

- 4.- Las conyugues viudas de ex socios del CYV, con al menos un hijo/a socio/a vigente, podrán hacer uso de las instalaciones del Club, en compañía de amistades o familiares, con las mismas atribuciones que un socio vigente.
- 5.- Los socios, conyugues e hijos menores de 25 años que hubieren ingresado con invitados al Club, serán solidariamente responsables de los actos y comportamiento de sus invitados, no pudiendo estos permanecer en el Club sin la expresa compañía del socio, conyugue o hijo/a con quien ingresó.

Artículo N° 2: DEL CONTROL DE INGRESO A LAS MARINAS:

- 1.- El personal de control de acceso, podrá requerir a cada socio, conyugue o hijos de socios, su identificación, es decir, nombre completo y RUT, no pudiendo estos negarse a la solicitud, lo que será corroborado con los registros implementados. El personal de portería dispondrá de un completo listado de socios y su grupo familiar con sus respectivos datos de identificación. Será de responsabilidad de cada socio, de mantener debidamente informada la Administración con estos antecedentes.
- 2.- El acceso principal del Club es calle General Pedro Lagos 1445, el cual será atendido en horario hábil de 08:00 hasta las 19:00 horas. Fuera de este horario el acceso será atendido por el guardia titular. Habrá restricción selectiva después de las 21 horas, solo en casos de eventos especiales o por alguna emergencia en las embarcaciones, se autorizará el acceso a los socios y personas previamente identificadas.
- 3.- Los socios titulares, conyugues e hijos podrán utilizar los estacionamientos vehiculares del Club, no pudiendo permanecer en ellos simultáneamente mas de dos vehículos por cada socio titular. El desplazamiento vehicular dentro del recinto debe ser con cautela, teniendo prioridad los ciclistas y peatones. Los vehículos deben estacionarse de forma tal, que su salida deberá ser siempre marcha adelante y con la mayor precaución y lentitud que la situación amerite debiéndose además respetar las indicaciones de aparcamiento establecidas. El estacionamiento de vehículos en áreas no exclusivas, solo podrá efectuarse por breves períodos y solo con el objeto de: traslado de embarcaciones, carga o descarga de equipos o pertrechos. Situaciones especiales serán controladas y autorizadas por el Administrador o Comodoro.

Artículo N° 3: DEL CONTROL DE ACCESO POR EL RIO:

- 1.- Toda embarcación del Club con su respectiva tripulación, que ingresa por el río, será controlada por el personal de turno, situación que será corroborada con las indicaciones del zarpe. En el caso que arribara un número mayor en el rol de la tripulación, los nombres deberán ser registrados en el libro de zarpe y en el libro de control de portería.
- 2.- Arribo de embarcaciones extranjeras y/ o nacionales de otros puertos, que arribaran fuera de horario hábil, deberán ser registradas en forma especial en el libro de portería. Esta situación deberá ser informada de inmediato por radio VHF a la Capitanía de Puerto de Valdivia. En el caso de la Marina de Estancilla, el encargado comunicará al Club el arribo de embarcaciones y se procederá de la misma manera que en el caso anterior.

Artículo N° 4: DE LOS CONVENIOS EXISTENTES:

- 1.- Podrán ingresar al CYV, los integrantes de la Hermandad de la Costa en sus actividades mensuales, previa notificación de la fecha, hora y nómina de participantes oficiales e invitados especiales.
- 2.- Podrán ingresar al Club, los alumnos de la Escuela de Vela inscritos en el programa y en los días y horas previamente acordados. También pueden ingresar los padres de los alumnos del curso de vela, situación que debe controlar el monitor dirigente de la Escuela.
- 3.- Podrán ingresar al Club, los alumnos de la Facultad de Educación Física de la UACH acompañados por el Profesor Jefe del programa en los días y horario establecido previamente. Se llevará un control permanente de esta actividad. Este programa se ciñe por un Reglamento aparte que se establecerá.
- 4.- Podrán ingresar al CYV, las personas acompañadas de un socio o socios, que previamente hayan arrendado el Casino o Quincho para un evento determinado. Se establece que por cada evento social debe registrarse el número exacto de personas asistentes, número que será controlado en portería. Queda estrictamente prohibido el ingreso de personas ajenas al grupo y el personal de guardia está ampliamente facultado de hacer valer esta disposición terminante y frente a cualquier actitud poco apropiada de las personas afectadas, puede recurrir telefónicamente, sin mas, a la fuerza pública del cuadrante N°... .
- 5.- Podrán ingresar temporalmente los miembros del Retén de Punucapa, de Carabineros de Chile, previamente individualizados, para accionar su embarcación utilitaria de dicha repartición. Se deja expresamente establecido que esta situación fue autorizada por el Directorio como una forma de mantener buenas relaciones con Carabineros de Chile y por su diligente vigilancia, especialmente nocturna de nuestro recinto de Calle General Lagos.
- 6.- Podrán ingresar al CYV, miembros de la Capitanía de Puertos y Gobernación Marítima de Valdivia para los fines Institucionales de fiscalización de actividades náuticas deportivas y control de embarcaciones extranjeras registradas en nuestro Club. Además pueden hacer uso de la rampa para el movimiento de las lanchas institucionales en caso de reparaciones de emergencia y su personal permanente tendrá las facilidades para el ingreso al Club previa autorización del Administrador.
- 7.- Podrán ingresar al Club terceras personas a quienes el socio haya prestado la embarcación, siendo la responsabilidad total del socio prestador.

Artículo N° 5: DE LAS SANCIONES Y RESTRICCIONES:

- 1.- Los socios, conyugues, hijos de socio e invitados, deberán mantener permanentemente una actitud compatible con los objetivos del Club, cual es el sano esparcimiento dentro de un clima de camaradería y respeto. Ellos deben tener claro que todas las instalaciones de la Institución es un patrimonio de todos y logrado con enorme sacrificio durante muchos años de trabajo, por lo tanto hay que cuidarlo como si fuera propio.
- 2.- Todo acto reñido con el buen comportamiento y actitudes poco apropiadas, será sancionado con la solicitud de abandono de las instalaciones del Club y de acuerdo a su gravedad, adicionalmente con las sanciones que pudiera establecer la Comisión de Disciplina cuando exista una denuncia oficial en relación a cada caso específico.
- 3.- En el evento de cualquier dificultad o controversia en los accesos al Club, no se permitirá el acceso sin la debida autorización del Administrador o Director de turno.
- 4.- En caso de haberse aplicado sanciones de abandono del recinto del Club, por actos reñidos con el buen comportamiento, el Administrador deberá comunicar por escrito al Directorio, en un plazo no mayor de tres días, un informe de los hechos acontecidos. La comisión de Disciplina decidirá en cada caso, estableciendo las sanciones de acuerdo a los Estatutos del Club.

Artículo N° 6 DE LAS SITUACIONES ESPECIALES:

- 1.- El Directorio a través del Administrador, podrá autorizar excepciones de carácter especial y no permanente al presente Reglamento.
- 2.- El Directorio del Club podrá interpretar o modificar transitoriamente el presente Reglamento ante situaciones que así lo requieran. En el caso de una modificación permanente, esta deberá contar con la aprobación unánime de la Comisión de disciplina. El Directorio comunicará a la Asamblea Ordinaria de socios sobre estas modificaciones al Reglamento